

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Trabajo sobre anuncio y ejecución de concurso abreviado y restringido para la adquisición de los impresos necesarios referentes a los partes municipales y resúmenes provinciales mensuales del servicio estadístico demográfico nacional, he acordado aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de dicho concurso y que deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado" a continuación de la presente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Burgos, 19 de enero de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Pliego de condiciones del concurso para la adquisición de impresos del servicio estadístico demográfico nacional.

Artículo 1.º Objeto del concurso.— La adquisición, confección, impresión y entrega en Burgos del número de impresos que se detallan en el anejo número 1 que se inserta.

Artículo 2.º Concursantes.—Podrán serlo, por sí o por medio de representantes autorizados legalmente, los industriales del arte de imprimir domiciliados y con sus talleres situados en la zona liberada.

Artículo 3.º Calidad del material y trabajo.— a) El formato, calidad y color del papel, tamaño, colores, tintas, textos y procedimientos de impresión serán iguales, o al menos lo más análogos posibles, a los que venían utilizándose, según los modelos que estarán de manifiesto a disposi-

ción de los concursantes en las Secciones provinciales de Estadística de las capitales de la España liberada. b) Con cada proposición se acompañarán muestras duplicadas del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos. Al que le fuere adjudicado el suministro se le devolverá una de esas muestras de papel, firmada por él y por el Secretario de la Comisión. c) El adjudicatario quedará obligado a remitir, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto, con la aprobación de la Comisión de Trabajo, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 4.º Coste del suministro.— En cada una de las proposiciones se expresará el coste en pesetas de la totalidad del suministro, incluida su entrega, recepción y recuento, ante quien se determine, en la Sección provincial de Estadística de Burgos.

Artículo 5.º Plazos del concurso y del suministro.— a) Las proposiciones se podrán presentar durante los ocho días naturales siguientes a la fecha de la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado" español. b) En el plazo de quince días a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los modelos, que serán simultáneas, el adjudicatario habrá de adelantar el suministro de la mitad de los impresos correspondientes al primer grupo de modelos de la relación del anejo número 1, y en los otros quince días siguientes se terminará la entrega del resto del total del suministro. Las ofertas de anticipo de estos plazos se reputarán como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

Artículo 6.º Normas y condiciones de las proposiciones.— a) Se redactarán en instancias de-

bidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. señor Presidente de la Comisión de Trabajo, con la oferta del coste del suministro escrita en letras y en cifras. b) Se presentarán en sobres sellados y lacrados, en la Secretaría de la Comisión de Trabajo, en Burgos (Palacio del Condestable), de once a trece horas de cualquiera de los días laborables del plazo del concurso antes determinado. c) En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: "Concurso para el suministro de impresos de Estadística". d) A las proposiciones se acompañará el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 250 pesetas, que se constituirá en metálico en las Sucursales de las Cajas de Depósitos de las Delegaciones de Hacienda de la zona liberada. e) Estos documentos se acompañarán a la proposición dentro del sobre sellado y lacrado.

Artículo 7.º Realización y resolución del concurso.—a) La apertura de los sobres se hará públicamente en la Comisión de Trabajo, en Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que se terminó el plazo de presentación de proposiciones. b) Dicha operación se hará ante el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo, dos Vocales de la misma y uno de los funcionarios agregados, designado para ello como Secretario. c) La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su propuesta de adjudicación a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excmo. Señor Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución del concurso.

Artículo 8.º Fianzas.—a) Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 6.º será elevada por el adjudicatario a de-

finitiva, por valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o valores del Estado, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Burgos. b) Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del suministro. c) Las fianzas personales constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro. d) La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción del suministro y la liquidación de su importe de gastos anejos.

Artículo 9.º Condiciones económicas.—a) Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos e importe de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario. b) El pago se verificará en la Delegación de Hacienda de Burgos, contra recibo oficial, con el descuento legal correspondiente de pagos al Estado, una vez que el adjudicatario haya hecho entrega del suministro completo y se haya certificado de su recepción, en condiciones, por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo o persona en quien delegue.

Artículo 10. Rescisión y cuestiones.—a) La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza. b) El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

ANEJO NUMERO 1

Relación de impresos necesarios para la estadística demográfica nacional

| Orden de los modelos | ESPECIFICACION Y CONTEXTO | Evaluación del número de impresos que se encargan por este concurso. | | |
|----------------------|--|--|----------------|----------------|
| | | Suministro total | 1.ª entrega | 2.ª entrega |
| PRIMER GRUPO | | | | |
| 1 | Boletines de nacimiento..... | 400.000 | 200.000 | 200.000 |
| 2 | Id. de defunción..... | 350.000 | 175.000 | 175.000 |
| 3 | Id. de matrimonio..... | 110.000 | 50.000 | 60.000 |
| 4 | Id. de aborto..... | 15.000 | 5.000 | 10.000 |
| 5 | Facturas de remisión municipal..... | 73.000 | 30.000 | 48.000 |
| SEGUNDO GRUPO | | | | |
| 6 | Hojas de cuenta mensual de Boletines (modelo 8)..... | 600 | | 600 |
| 7 | Registro mensual del servicio (modelo 9 bis)..... | 2.000 | | 2.000 |
| 8 | Resumen de id. id. (modelo 9)..... | 3.400 | | 3.400 |
| 9 | Defunciones por enfermedad infecto-contagiosa para la Inspección de Sanidad (modelo 10)..... | 1.000 | | 1.000 |
| | SUMAS..... | 960.000 | 460.000 | 500.000 |

(Del Boletín Oficial del Estado núm 94, fecha 22 de enero de 1927).

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Subasta de resinación en montes públicos

NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta, por el plazo de un quinquenio, diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

| ENTIDAD PROPIETARIA | NOMBRE DE LOS MONTES | NÚMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACION | | TIPO DE TASACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS — Pesetas |
|--|----------------------------|---|----------|---|
| | | A vida | A muerte | |
| PROVINCIA DE BURGOS | | | | |
| Ayuntamiento de Palacios de la Sierra..... | «Guerreado y Abejón»..... | 10.000 | > | 19.275 |
| Idem de id..... | «Umbrigüela y Abejón»..... | 13.830 | > | 28.475 |
| Junta vecinal de Rucandio..... | «El Encinar»..... | 12.760 | 104 | 13.382'10 |
| Idem de Hozabejas..... | «El Barrio»..... | 13.827 | 956 | 18.506'70 |
| Idem de Ojeda..... | «Hoya Grande»..... | 6.871 | > | 11.296'55 |
| Idem de id..... | «El Carrascal»..... | 2.880 | 55 | 3.206'10 |
| Idem de Madrid de Caderechas.. | «El Mazo»..... | 34.804 | > | 48.962'90 |
| Idem de Huéspeda..... | «El Robledal»..... | 9.208 | > | 10.894'70 |
| Idem de Herrera..... | «Canalejas»..... | 17.791 | > | 22.004'25 |
| PROVINCIA DE VALLADOLID | | | | |
| Ayuntamiento de Boecillo..... | «Arroyadas»..... | 5.292 | > | 27.783 |

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN núm. 79). Burgos, 19 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 92, fecha 20 de enero de 1937).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Desaparecido el organismo titulado «Junta de Defensa Nacional», al darle una nueva constitución, se hace preciso cambiar el nombre de la cuenta corriente abierta en el Banco de España por dicho Centro para la recepción de donativos que se hagan a favor de la causa nacional; en consecuencia, vengo en disponer que todos los ingresos y transferencias hechos para engrosar la suscripción abierta lo serán a nombre de «SUSCRIPCIÓN NACIONAL», que es como queda titulada la cuenta corriente desde esta fecha.

Burgos, 21 de enero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

COMISION DE JUSTICIA

La existencia de diversas Secretarías de Juzgados de primera instancia e instrucción de partidos ocupados por el Ejército sin la presencia de sus titulares, ya por vacante o por encontrarse éstos en territorio aun no liberado, requiere el

nombramiento, siquiera sea con carácter interino, de funcionarios que desempeñen aquéllas, y para el mayor acierto en la designación se concede a los interesados el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» para que formulen sus solicitudes con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se elevarán a la Junta Técnica del Estado por conducto de su Comisión de Justicia.

2.ª Los solicitantes habrán de ser Secretarios de un Juzgado de primera instancia sito en localidad no liberada y deberán haberse presentado y ofrecido al Gobierno nacional de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.ª Dichos solicitantes expresarán, además del Juzgado donde ejercían sus funciones, la Autoridad ante la cual hayan hecho la presentación, fecha de ésta, el lugar donde residen actualmente, su antigüedad en la carrera y, si fuere posible, su número en el escalafón.

Las Secretarías que han de ser previstas son las de los Juzgados de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, Illescas, Puente del Arzobispo, Cariñena, La Almunia, Pina, Huesca, Teruel, Ve-

rín, Grazalema, Puerto de Santa María, San Roque, Cádiz, Olvera, Montoro, Córdoba (Derecha) Bujalance, Lona del Río, Sevilla núm. 1, Sevilla núm. 3, Sevilla núm. 5, Coria, Toledo, Torrijos, Escalona, Ponferrada, Villafranca del Bierzo, Medina del Campo, Tordesillas, Bermillo de Sayago, Riaza, Ronda y Logroño.

Burgos, 22 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

COMISION DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ABASTOS

ORDEN

Ante la necesidad de disponer de la mayor cantidad de hulla, tanto nacionales como extranjeras, al objeto de intensificar el desenvolvimiento de todas las industrias, se prohíbe en absoluto la venta de dicho combustible para "consumos domésticos", tanto de particulares como de hoteles, colegios y demás similares, debiéndose emplear antracitas nacionales u otros combustibles que no sean grasos.

Esta prohibición entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el "Boletín Oficial".

Durante este plazo, los Sindicatos de Almacenistas e importadores de carbón de las distintas regiones organizarán "stocks" precisos para tener debidamente abastecidas sus respectivas circunscripciones.

Los almacenistas sindicados que incumplan lo dispuesto en esta Orden vendiendo hulla para "consumos domésticos" o no cooperando al abastecimiento de las antracitas necesarias a los mismos serán dados de baja en los Sindicatos respectivos.

Burgos, 20 de enero de 1937.— El Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, Joaquín Bau.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 95, fecha 23 de enero de 1937).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 188.

El antiguo Cuerpo de Inválidos Militares y la Sección de Inútiles no satisficieron nunca sus verdaderos fines, ya que, pesando de una manera grande sobre el presupuesto del Estado, sostenían al personal apto para el trabajo cuando no se provocaba el abandono de los mutilados, quienes vivían precariamente merced a una pensión mezquina.

Un Estado moderno, consciente de su misión, no puede dejar de resolver tan importante problema, y antes por el contrario debe dar a cuantos combaten en los frentes y sufren las duras y personales consecuencias de la lucha no sólo la seguridad de un porvenir, sino también la demostración solícita de la gratitud a que se hacen acreedores tan beneméritos patriotas.

Para lograr estos fines y dar solución a los múltiples problemas que la clasificación, reeducación, colocación y atenciones a los mutilados plantea, se impone la creación de un organismo que, con carácter permanente y eficaz, estudie tan importantes extremos y proponga las medidas necesarias.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º Se crea la Dirección de Mutilados de la Guerra, que, reuniendo bajo su mando a cuantos sufren inutilidad para el trabajo o mutilación como consecuencia de las operaciones de campaña, se encargue de organizar el "Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra", así como la clasificación, ordenamiento, reeducación, colocación y atenciones de su personal.

Artículo 2.º Corresponderá a la Dirección de Mutilados de la Guerra:

a) Estudio y propuesta de la reglamentación de cuanto a este personal se refiere sobre la base de ser reeducado hasta lograr su capacidad y utilidad para el trabajo.

b) La creación y establecimiento de gabinetes de reorientación profesional en los que se instruya para nuevas actividades a los mutilados de la guerra.

c) La creación en España y Marruecos de los establecimientos necesarios para que reciban asistencia espiritual y material los soldados ciegos e inútiles totales, que serán considerados como predilectos.

d) Proponer los destinos que en los organismos del Estado, Provincia o Municipio deben ser reservados al personal perteneciente al Cuerpo de Mutilados y redactar el reglamento por el cual ha de regirse su provisión.

e) Estudiar y proponer los auxilios con que el Estado debe contribuir al bienestar y satisfacción de los mutilados de la guerra.

Artículo 3.º La Dirección de Mutilados de la Guerra estará constituida por un General y el personal auxiliar que se fije en plantillas, el cual deberá pertenecer al benemérito Cuerpo de Mutilados.

Artículo 4.º Interin nuevas disposiciones no reglamenten el Cuerpo de Mutilados de la Guerra, los pertenecientes al de Inválidos Militares continuarán rigiéndose por las que les son privativas, si bien el personal que lo integra pasará a depender de la nueva Dirección.

Artículo 5.º La Dirección de Mutilados estará afecta a la Secretaría de Guerra, a la cual se elevarán, con propuesta razonada, las órdenes que la ejecución del presente Decreto demande.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Salamanca a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete. — Francisco Franco.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Con objeto de evitar que por movilización de empleados públicos y consiguiente cambio de habilitación de los mismos pueda incumplirse el precepto terminante y general sobre imposibilidad legal del percibo de dos o más sueldos con cargo a los presupuestos generales del Estado, Provincia y Municipio, he dispuesto:

Primero. Los empleados públicos que, movilizadas o militarizados, perciban haberes por las Pagadurías del Ejército, Cuerpo de Ejército o milicias o habilitaciones de Marina, presentarán

en estas oficinas y en el momento de percibir sus devengos correspondientes al mes actual una declaración jurada en la que manifiesten no cobrar otro sueldo con cargo a los presupuestos generales del Estado, Provincia o Municipio.

Segundo. También expresarán en dichas declaraciones si a partir del momento de su militarización o movilización han percibido o no dos sueldos con cargo a los presupuestos referidos y correspondientes a un mismo mes. Caso de haberlos percibido especificarán la cuantía del menor, totalizando el importe de lo cobrado indebidamente, con objeto de que el pagador o habilitado inicie el oportuno expediente de reintegro.

Tercero. Siempre que un funcionario, en virtud de movilización o militarización, perciba sueldo por primera vez en pagaduría de Ejército o habilitación de Marina presentará análoga declaración jurada.

Cuarto. Cuando el sueldo mayor del empleado público en las circunstancias referidas sea el de su destino de procedencia, continuará percibiéndolo por la habilitación de la Dependencia a que se hallaba afecto, debiendo figurar su nombre y apellidos en el lugar correspondiente de la nómina del Ejército o Marina con la nota: "Percebe su sueldo por la habilitación de...." La misma nota figurará en nómina de la anterior dependencia civil del interesado cuando, por ser mayor, cobre sueldo por Ejército o Marina.

Quinto. En lo sucesivo, al presentarse o cesar en el Ejército o en la Armada, por los motivos mencionados, un empleado del Estado, Provincia o Municipio, cuidará personalmente de que por los habilitados y pagadores se comuniquen los datos pertinentes sobre reclamación del sueldo o inclusión de la nota indicada en el artículo 4.º (alta o cese que cause el interesado en nómina).

Sexto. Los funcionarios que presenten una declaración incompleta o falsa incurrirán en responsabilidad, que será severa e inmediatamente exigida. La sanción afectará también a los pagadores o habilitados del Ejército o de la Marina que, a sabiendas, consintieran dicho fraude o incumplieran lo dispuesto en estas normas.

Séptimo. Los Ordenadores de Pagos, Interventores y Habilitados cuidarán de la exacta observancia de la presente Orden.

Burgos, 22 de enero de 1937.— Fidel Dávila.
Señores...

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 96, fecha 24 de enero de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 324.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Donativos de funcionarios públicos.

Circular.

Desde que se dió conocimiento a los Alcaldes de la provincia de lo interesado por el Excmo. Sr. Gobernador general del Estado español, por comunicación circular de 30 de noviembre último referente al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto núm. 69 de la Junta de Defensa Nacional de 26 de agosto próximo

pasado, se ha observado por este Gobierno Civil que la mayor parte de los Secretarios no dan cumplimiento a lo dispuesto en dicho Decreto, ya que unas veces remiten su importe para ingresarlo en la Junta Recaudatoria, y otras para ingresarlo en otras suscripciones; criterio erróneo completamente, puesto que el párrafo 2.º del Decreto mencionado determina que por los habilitados (en este caso concreto los Secretarios) se retendrán los donativos de los funcionarios, ingresando su importe total en la sucursal del Banco de España en la provincia, para su abono en la cuenta del Banco de España en Burgos: «Donativos de funcionarios públicos a disposición de la Junta de Defensa Nacional». Por ello he acordado publicar la presente circular en este periódico oficial para que, sin excusa alguna, se cumplimente lo ordenado anteriormente desde la fecha en que se interesó.

Zaragoza, 26 de enero de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

ALFAMEN

Núm. 293.

Incluido en el alistamiento para el año actual el mozo Daniel Pérez Arnal, hijo de Daniel y de María, como comprendido en el caso 5.º del art. 96 del vigente reglamento del Ejército, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio de la presente para que comparezca en esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, a fin de presenciar las operaciones de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación de soldados, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alfamen, 22 de enero de 1937.—El Alcalde, Felipe Valero.

BIOTA

Núm. 212.

D. Alejandro Martínez Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Biota;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta localidad Juan José Clavería Giménez, hijo de Antonio y Ricarda, y Ramón Lostalé Albarracín, hijo de Julio y Francisca, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, por la presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento durante los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las nueve, quedando apercibidos, caso de incomparecencia, con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales.

Biota, 19 de enero de 1937.—El Alcalde, Alejandro Martínez.—El Secretario, Cándido Corchón.

CALATORAO

Núm. 291.

Han sido incluidos en el alistamiento los mozos Ernesto Blanco García, hijo de Alejandro y Melchora; Marcelino Fernández de Heredia Lahuerta, hijo de Gabriel y Angela; José López Sánchez, hijo de Guillermo y María; Antonio Navarro Vallejo, hijo de Germán y Lucía; Andrés Pérez Zaragoza, hijo de Andrés y Petra; Marceliano Pizarro Sarces, hijo de Antonio e Isabel, de los cuales se ignora el paradero y a los que se les cita por este edicto para que concurran a esta Casa Consistorial el día 31 de este mes y 14 y 21 de febrero próximo, asistiendo a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, advir-

tiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Calatorao, 21 de enero de 1937.—El Alcalde, Cristóbal Lázaro.

LA ALMUNIA Núm. 294.

Incluidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año 1937 los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la residencia y paradero de ellos, por el presente se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 del mes actual y 14 y 21 del próximo febrero, quedando apercibidos caso de incomparecencia con la instrucción del correspondiente expediente de prófugo.

Relación que se cita.

Plácido Martínez Gimeno, hijo de Juan y de Juliana, nacido el 24 de septiembre de 1916.

Gregorio Mateo Roy, hijo de Cirilo y Trinidad, nacido el 22 de julio de 1916.

Luis Moreno Montesinos, hijo de Agustín y María, nacido el 25 de agosto de 1916.

Lorenzo Martínez Díez, hijo de José y Pilar, nacido el 5 de septiembre de 1916.

Andrés Sancho Latorre, hijo de Andrés y Trinidad, nacido el 1 de mayo de 1916.

Manuel López García, hijo de Manuel e Isabel, nacido el 14 de diciembre de 1916.

La Almunia, 23 de enero de 1937.—El Alcalde, Elías Giral.

LECIÑENA Núm. 290.

A los ocho días desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, a las diez horas, bajo mi presidencia o la del Concejal delegado, la venta en pública subasta de 1.709 kilogramos de pieles de reses lanares de primera calidad, propiedad de este municipio, bajo el precio en alza de 2'70 pesetas kilogramo.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores acreditarán haber hecho entrega en la Depositaria municipal del 10 por 100 del importe, cuya cantidad será devuelta a quienes no se les adjudique el remate, y para el rematante se aplicará el pago del referido remate, siendo de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio y derechos de subasta, debiendo también acreditar su personalidad en forma satisfactoria ante este Ayuntamiento.

Leciñena, 19 de enero de 1937.—El Alcalde, Manuel Escanero.

SESTRICA Núm. 312.

D. Lucas Sancho Roy, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sestrica;

Hago saber: Que incluídos en el alistamiento del año actual los mozos Matías Rodríguez Royo, hijo de Juan y María; Emilio Sánchez García, hijo de Andrés e Isabel, y José Sierra Embid, hijo de Antonio y Carmen, comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus representantes legales, se les cita y emplaza para que comparezcan al acto de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las diez de su mañana, apercibiéndoles que en caso de incomparecencia serán declarados prófugos y se les exigirá la responsabilidad consiguiente.

Sestrica, 23 de enero de 1937.—El Alcalde, Lucas Sancho.

TORRES DE BERRELEN Núm. 224.

Durante los días 25, 26 y 27 del presente mes de enero tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de 1936, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de este distrito y forasteros comprendidos en dicho repartimiento.

Torres de Berrellén, 18 de enero de 1937.—El Alcalde, Leonardo Blanco.

VERA DE MONCAYO Núm. 317.

Habiendo sido incluído en el alistamiento de esta localidad correspondiente al año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento de Quintas, el mozo Teodoro Serrano Lahuerta, hijo de Francisco y Casimira, nacido en este pueblo con fecha 20 de mayo de 1916, e ignorándose su actual paradero y el de sus representantes legales, se les cita por medio del presente para que comparezca en esta Alcaldía al acto de la rectificación del alistamiento, rectificación y cierre definitivo del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Vera de Moncayo, 23 de enero de 1937.—El Alcalde, Gregorio Pablo.

VILLADOZ Núm. 314.

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 de la ley, el mozo José María Peinado Gracia, hijo de Mariano y Antonia, e ignorándose el actual paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, a las diez horas, para presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, así como la declaración de soldados, con la advertencia que caso de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, instruyéndosele el correspondiente expediente de prófugo.

Villadoz, 25 de enero de 1937.—El Alcalde, Fernando Martín.

VILLAFELICHE Núm. 315.

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del reglamento de Reclutamiento, han sido incluídos en el alistamiento de esta villa los mozos que a continuación se relacionan; e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Alcaldía, los días 31 de enero y 14 y 21 de febrero del corriente año, a fin de presenciar las operaciones de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación de soldados, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente:

Fernando Esteban Mayoral, hijo de Francisco y Carmen, nacido en 29 de mayo de 1916.

Eduardo Callejas Esteban, hijo de Juan y Engracia, nacido en 28 de noviembre de 1916.

Pascual Herrero Franco, hijo de Joaquín y de Emilia, nacido en 27 de mayo de 1916.

Rudesindo Herrero Aldea, hijo de Valentín y de Nieves, nacido en 12 de septiembre de 1916.

Cirilo Martínez Blas, hijo de Cirilo y de Valentina, nacido en 22 de mayo de 1916.

Alejandro Sebastián Ubalde, hijo de Alejandro y de Antonia, nacido en 11 de noviembre de 1916.

Marcelino Sicilia Pardos, hijo de Blas y de Milagros, nacido en 23 de octubre de 1916.

Villafeliche, 23 de enero de 1937.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Sebastián.

CALATAYUD

Núm. 268.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante los meses de noviembre y diciembre de 1936:

(Conclusión: Véase B. O. del día 26)

Sesión extraordinaria del día 4.—Leída y aprobada el acta de la anterior, acordó recoger la firma de los señores Concejales salientes, si la encuentran conforme.

El señor Comandante militar de la plaza, D. Luis Mariñas, procedió a la construcción del nuevo Ayuntamiento, previa lectura de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil, haciendo entrega de las credenciales oportunas a los señores designados, excepción hecha de la correspondiente a D. Mateo Sánchez, que no ha concurrido a la sesión.

El Ayuntamiento quedó constituido en la forma siguiente: Alcalde, D. Antonio Bardagí Zabalo; Primer Teniente de Alcalde, D. Juan Castellano Errandorena; segundo id. id., D. Constancio Esteve Monreal; tercer id. id., D. Ramón Lacambra Medarde; cuarto id. id., D. Pedro López Rivases; Concejales; D. Eliseo Díez Puertas, D. José María Carnicer Gumiel, D. Mateo Sánchez Chueca, D. Angel Giménez Monreal, D. José María Navarro Ciria, D. Carmelo López Guajardo, D. Jacinto Luis García, D. Carmelo Sánchez Palacián, don Miguel Abad Navarro y D. Manuel Lavilla Pérez.

Seguidamente pronunció un discurso el señor Comandante militar, que fué contestado por los señores Alcaldes entrante y saliente.

Por último, se acordó celebrar hoy, a las diecinueve horas, sesión extraordinaria para proceder al nombramiento de Comisiones y representaciones municipales.

Sesión extraordinaria del día 4.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Previa explicación del número, composición, competencia y funcionamiento de las Comisiones actuales, el Ayuntamiento acordó continuar con la misma organización, verificándose la elección, en forma reglamentaria, de las personas que han de componer cada una de las Comisiones.

Celebrar sesión ordinaria cada decena, es decir, los días 10, 20 y 30 de cada mes o el siguiente día hábil cuando uno de éstos sea festivo.

Encargar a la Comisión de Fomento el estudio y la redacción del correspondiente dictamen en orden a la ejecución de obras para convertir en Comedores de Asistencia Social los locales que se iban a destinar a Centro Secundario de Sanidad Rural sitos en la planta baja del Hospital municipal.

Sesión del día 10.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto, con los documentos reglamentarios, para 1937, exponiéndolo al público durante el plazo reglamentario.

Idem la distribución de fondos del mes de la fecha, que asciende a la suma de 259.398'83 pesetas.

Gratificar al personal del Ayuntamiento que coopera a la extinción de incendios con la cantidad de 250 pesetas, consignada en presupuesto.

Satisfacer el pago de una relación de facturas importantes la cantidad de 20.186'57 pesetas.

Autorizar a Emilio Pachueco, María Sánchez, Fernando Muñoz, José María Navarro Ciria y Angel Marco Ibáñez para efectuar obras en el Cementerio municipal.

Conceder licencia a Angel San Bruno y Carmen Barceló para efectuar obras en casas de su propiedad.

Llevar a cabo la ejecución de obras de reforma en el Centro Secundario de Sanidad Rural.

Aprobar la valoración de obra ejecutada por Jesús Díaz en el mencionado Centro.

Incluir en la lista de Beneficencia con carácter temporal a Mariano Marzo, Carmen Gordo, Carmen Torcal, Fidela Torcal, Carmen Montón, Francisco Aspiago, Eugenio Catalán, Pedro Gil, Francisco Quero, Pilar Castillo, Carmen Cortés, Bernardo Simón, Enrique Melendo y Valero Beltrán, y desestimar la petición formulada por Pedro Marta.

Facultar a la Comisión de Gobernación para que discrecionalmente proponga las inclusiones en las listas de Beneficencia.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex-Alcalde don Ramón Sancho Langa.

Quedar enterada la Corporación de la designación de Juez de campo hecha por la Alcaldía-Presidentencia a favor del Concejale D. Angel Giménez Monreal.

Encargar al señor Aparejador municipal la redacción de un presupuesto para reparar algunas deficiencias que existen en el Hospital municipal.

Designar al Sr. Castellanos Juez instructor del expediente instruido al empleado D. Ramón Franco, y quedar enterado el Ayuntamiento del Decreto de la Junta de Defensa Nacional relativo a la forma de sancionar a los empleados.

Sesión del día 21.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Rebajar a la industrial Manuela Domarco el impuesto de un escaparate.

Excluir del referido impuesto a Joaquín Lavilla en lo concerniente a escaparates y letreros.

Abonar al Patronato Local de Formación Profesional la subvención de 8.000 pesetas figuradas en el actual presupuesto para la Escuela Elemental de Trabajo.

Conceder un segundo período para el cobro del arbitrio sobre vinos en la zona libre del año 1935 y confeccionar y exponer al público los padrones de 1936.

Aprobar la relación de Maestros y Maestras que deben percibir las gratificaciones del tercero y cuarto trimestre del actual año por casa-habitación.

Conceder al Jefe de la Guardia Municipal una gratificación de 300 pesetas por los servicios prestados en horas extraordinarias durante el año 1936.

Abonar 15.252'26 pesetas por expropiación de fincas con motivo de la construcción del camino de Embid.

Designar temporeros para la confección del padrón de inquilinato a Angel Yagüe y José Gil.

Autorizar a Francisco Ruiz para efectuar un traslado de restos.

Adjudicar el aprovechamiento de los pastos sobrantes de la Dehesa Boyal durante el año 1937 a Anselmo Rodríguez.

Aprobar el padrón del arbitrio sobre pastos en

los montes municipales, exponiéndolo al público a efectos de reclamaciones.

Llevar a cabo la ejecución de obras de reforma del Centro Secundario, para convertirlo en Comedores de Asistencia Social, encargando de las mismas a Jesús Díaz.

Ordenar el cierre de solares a varios vecinos.

Construir una pequeña tapia en el interior de la huerta del convento de San Francisco, de la propiedad municipal, por un coste de 216 pesetas.

Transformar en Hospital, realizando las obras necesarias, el Instituto de 2.^a Enseñanza, con arreglo a lo interesado por el Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica.

Incluir en las listas de Beneficencia con carácter temporal a Pilar Montón, Emilia Pedrero y Estanislao Segura.

Designar miembro representante del Ayuntamiento en la Junta de Defensa Antigas al Concejal don Manuel Lavilla.

Contribuir con la cuota de cinco pesetas a la suscripción abierta por el Alcalde de Olmedo para ofrecer un homenaje a Portugal.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Capitán del Centro de Movilización D. José Serrano, haciendo donación a la viuda del nicho donde descansan los restos de aquél.

Aprobar la iniciativa del señor Alcalde de colocar un crucifijo en el despacho de la Alcaldía-Presidencia.

Quedar enterada la Corporación de un cablegrama del Sr. Conde de Guadalhorce expresando su gratitud al Ayuntamiento por el descubrimiento de la placa que tenía dedicada.

Idem id. el Decreto-ley dictando reglas para la separación definitiva del servicio de toda clase de empleados, y el de cesantía sin formación de expediente de los funcionarios que se hallen fuera de su residencia sin la debida autorización.

Expresar las gracias a la Cruz Roja local por haber hecho donación de una instalación de diatermia en el Hospital municipal.

Felicitar al señor Alcalde y a todos los que con él han cooperado a la organización y desarrollo del "Arenal del Combatiente".

Que pase a informe de la Comisión de Gobernación una propuesta de premio a los guardias municipales Monteagudo y Peñalosa por sus relevantes servicios.

Excitar el celo de la Guardia Municipal para que preste servicio de vigilancia en los alrededores del Cuartel de la Merced.

Sesión del día 30.—Leída y aprobada el acta de la sesión última, se acordó:

Aprobar el expediente de habilitación de créditos aprobado en principio en sesión de 23 de noviembre último.

Idem una relación de facturas importante pesetas 55.663'42.

Idem el extracto de cuentas de las operaciones realizadas por los Aesentes señores Rubio y Gómez durante el 4.^o trimestre de 1936.

Conceder una gratificación de 1.000 pesetas a D. Jesús Dieste Palomar por la dirección de la administración de los arbitrios de degüello durante el ejercicio de 1936.

Gratificar a los guardias municipales Sres. Lorente, Monteagudo, Gómez y Moreno en la forma propuesta por la Comisión de Gobernación,

Excluir del padrón de pastos a Julián Yagüe.

Desestimar un escrito de Eugenio Alda y otros vendedores del mercado, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Propiedades,

Celebrar concurso para adjudicar las basuras procedentes de la limpieza de las vías públicas durante el año 1937, aprobando el correspondiente pliego de condiciones.

Aprobar la valoración de la obra ejecutada por Jesús Díaz en los Comedores de Asistencia Social.

Autorizar a Manuel Morlanes para hacer un puente en el Barrio Nuevo.

Conceder a los guardias Monteagudo, Peñalosa y Chueca una gratificación por sus buenos servicios durante el movimiento salvador de España, reintegrando al guardia Monteagudo a la categoría de guardia 1.^o y cesando como tal Angel Moreno.

Declarar válido el acto de la subasta de adjudicación de suministro de varios artículos de consumo para el Hospital municipal e Instituto de Puericultura

Conceder a la viuda de Dionisio Lavilla la pensión correspondiente con arreglo al reglamento de empleados.

Dar de baja en el padrón de vecinos a Carlos Bosch y José Cruz.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Pascual Ortiz, María Anchués, Vicenta Pérez, Vicente Romero, Felipe Herrero, Pilar Barra, María Cruz Delgado, Angel Torres y Pedro Júlvez.

Aprobar los expedientes de prórroga de 1.^a clase incoados a Julián Gil de San Julián, Jesús Mañueta y Pascual Montón.

Desestimar un escrito-proposición de la Central Obrera Nacional Sindicalista en orden a solucionar el paro obrero.

Encargar a las Comisiones de Hacienda y Fomento estudien la forma de afrontar con valentía el problema del paro obrero.

Dedicar el paseo de Linares al ilustre español don José Calvo Sotelo.

Que figure en la galería de Bilbilitanos Ilustres el retrato de D. Benito Vicioso y que la calle de nueva apertura en el camino de la Estación lleve su nombre.

Facultar a la Presidencia para que se destine una cantidad, hasta 100 pesetas, con objeto de comprar juguetes para los niños de las cantinas escolares.

Calatayud, 19 de enero de 1937.—El Secretario accidental, Valentín Sánchez.—V.^o B.^o: El Alcalde, Antonio Bardagí.

ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL.

Se ruega a los señores anunciantes, oficiales y particulares, en este periódico oficial, cuya inserción sea de pago, remitan los originales reintegrados con un timbre especial móvil de una peseta, según dispone la vigente ley del Timbre.
